

# **UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO**

## **VICERRECTORADO**



### **REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO**



**Dirección de Investigación, Ciencia y Tecnología (D.I.C.yT.)**

**Cobija – Pando – Bolivia**

**2014**

## **Contenido**

TÍTULO I (GENERALIDADES).....	2
CAPITULO I (ASPECTOS GENERALES).....	2
CAPITULO II (DE LOS NIVELES Y TIPOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN).....	6
CAPÍTULO III (FONDO UNIVERSITARIO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA)	
7TÍTULO II (DE LAS LINEAS DE INVESTIGACIÓN, PERFIL Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, FINANCIAMIENTO, DURACIÓN).....	8
CAPITULO I (LINEAS DE INVESTIGACIÓN).....	8
CAPÍTULO II (PERFIL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN).....	9
CAPÍTULO III (DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN).....	11
CAPITULO IV (DEL FINANCIAMINETO, DURACIÓN Y DOCUMENTO DE COMPROMISO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN).....	14
TITULO III (PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN).....	15
CAPÍTULO I (DE LA CONFORMACIÓN DE LA CUICyT).....	15
CAPÍTULO II (DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO POR EL IIA Y LA DICyT)..	17
CAPÍTULO III (DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN POR EL CUICyT).....	19
TITULO IV (ASIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN).....	20
CAPÍTULO I (ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS IDH PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN).....	20
CAPÍTULO II (SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS).....	21
TÍTULO V (DEL INFORME FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN).....	22
TÍTULO VI (ARTÍCULOS TRANSITORIOS).....	22

**TÍTULO I**  
**GENERALIDADES**

**CAPITULO I**  
**ASPECTOS GENERALES**

**Artículo 1.- (BASE LEGAL)** I. El presente Reglamento se sustenta en base a la Constitución Política del Estado aprobada en el mes de octubre del 2008, en su capítulo VI relativo a la “Educación, Interculturalidad y Derechos Culturales”; en la sección IV referido a “Ciencia Tecnología e Investigación” y específicamente en su artículo 103 establece que: *“El Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general. Se destinarán los recursos necesarios y se creará el sistema estatal de ciencia y tecnología”.*

II. La Ley 3058 de Impuesto Directo a los Hidrocarburos de donde parte de estos recursos económicos son destinados a las Universidades en los términos y condiciones establecidas en el D.S. 28421 y la Ley 3322 así como también en el Reglamento Marco del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo aplicado al Sistema de la Universidad Boliviana (RM-SEIF-D-SUB) que en su Capítulo VII, artículo 61 punto 4 establece como una competencia la *“Investigación científica, tecnológica e innovación en el marco de planes de desarrollo y producción a nivel nacional, departamental y local”.*

III. El artículo 92 de la Constitución Política del Estado donde se determina la Autonomía Universitaria; misma que faculta a la Universidad, aprobar sus instrumentos normativos, así como también en mérito a lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad

Boliviana Capítulo III Investigación Científica y Tecnológica artículo 98 y el artículo 10 de la resolución N° 57/09 del XI Congreso de Universidades, que determina “*asignar como mínimo un 10 % de los Recursos del IDH para actividades de investigación científica y tecnológica*”, permitiendo así constituir el Fondo Universitario para la Investigación Científica y Tecnológica (FONUCYT) de acuerdo al artículo 2 del Reglamento General de Investigación de la Universidad Boliviana.

IV. El D.S. 0961 del 18 de Agosto del 2011 autoriza el uso de los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) de la Universidades para becas de investigación de acuerdo a su artículo 2 inciso b.

**Artículo 2.- (OBJETO)** EI REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO, tiene por objeto normar y establecer los mecanismos para la asignación de recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (I.D.H.) para la financiación de las investigaciones científicas y tecnológicas de estudiantes y docentes de la U.A.P. así como también establecer los lineamientos generales para la constitución del Fondo Universitario para la Investigación Científica y Tecnológica (FONUCYT) de la U.A.P.

**Artículo 3.- (ALCANCE)** Se encuentran comprendidos en el alcance del presente reglamento, todos (as) los (os) estudiantes de pregrado y docentes de nacionalidad boliviana de la Universidad Amazónica de Pando, que tengan la calidad de alumno regular

o docente contratado o con ítem y reúnan los requisitos específicos para cada tipo de proyectos de investigación señalados en el presente reglamento.

**Artículo 4.- (DEFINICIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA)** Un proyecto de investigación científica es un procedimiento científico sistemático, organizado y objetivo con el fin de alcanzar nuevos conocimientos fehacientes sobre un fenómeno social o científico que, una vez encontrados bajo condiciones limitadas de recursos y tiempo especificados en un presupuesto y en un cronograma, nos puedan ayudar a establecer conclusiones y soluciones sobre un problema planteado.

**Artículo 5.- (DEFINICIÓN DE BECA INVESTIGACIÓN)** I. tiene la función de promover la formación de estudiantes de pregrado y postgrado que tengan un óptimo o excelente promedio académico, cuyos conocimientos y creatividad coadyuven a elevar el nivel académico, científico y tecnológico de la UAP.

II. Las modalidades de las becas investigación son:

- a) **(BECA DE ESTUDIANTE INVESTIGADOR)** Su objetivo apoyar económicamente al estudiante de pregrado con una remuneración fija mensual no reembolsables provenientes del IDH para apoyar al desarrollo de un trabajo de investigación de la U.A.P. que lleve adelante un equipo de investigadores; un Centro de Investigación o el Instituto de Investigación de su Área Académica.

- b) **(BECA DE TESIS DE GRADO)** Su objetivo apoyar al estudiante tesista de pregrado con recursos económicos no reembolsables provenientes del IDH para financiar el 100 % de su trabajo de tesis de acuerdo a presupuesto planteado en su proyecto de tesis y aprobado por las instancias correspondientes.

**Artículo 6.- (DEFINICIÓN DOCENTE INVESTIGADOR)** Docente investigador es aquel docente ordinario o extraordinario que participa de un proyecto de investigación aprobado por el Concejo de Área y el Concejo Universitario de Investigación Científica y Tecnológica **(CUICYT)**.

**Artículo 7.- (DEFINICIONES DSIPOSICIONES GENERALES)** Para efectos de estas disposiciones generales se establecen las siguientes definiciones:

**Línea de Investigación (LI).**- Son las directrices hacia donde se encauza la investigación científica en cada una de las Unidades de Investigación de la Universidad Boliviana.

**Unidades de Investigación.**- Cada uno de los elementos dedicados a la investigación: institutos, centros, laboratorios y oficinas técnicas.

**Actividades de Investigación:** Es el conjunto de tareas propias de la investigación como ser: proyectos de investigación, asistencia a eventos científicos internacionales, organización de talleres científicos, publicación de artículos científicos, etc.

**Equipos de Investigación.**- Es el conjunto de docentes investigadores de la universidad y de estudiantes investigadores becarios de pregrado los mismos que tienen unas líneas de investigación (LI) definidas.

**FONUCYT.-** Fondo Universitario para la Investigación Científica y Tecnológica, constituido a partir de recursos provenientes de la cooperación internacional, recursos propios y recursos provenientes del IDH. En el caso de los recursos del IDH se deberá destinar como mínimo el 10 % de estos recursos en sujeción a lo establecido en la resolución N° 57/09 del XI Congreso de Universidades.

## **CAPITULO II DE LOS NIVELES Y TIPOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 8.- (DE LOS NIVELES DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN)** Los proyectos de investigación científica e innovación tecnológica podrán ser financiados con recursos IDH siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento y se enmarquen en estos dos niveles de investigación:

- a) Proyectos de investigación a nivel formativo.
  - Monografía
  - Proyecto de Grado (Tesina)
  - Estudio de caso
  - Proyecto de Tesis de Grado
  
- b) Proyecto de investigación a nivel de intervención.
  - Proyecto de investigación científica e innovación tecnológica con estudio de identificación (E.I.)

**Artículo 9.- (DE LOS TIPOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA)** Los tipos de investigación que se podrán desarrollar en los proyectos de investigación científica e innovación tecnológica son los siguientes:

- a) Investigación Exploratoria (Explorar algo poco investigado o desconocido).
- b) Investigación Descriptiva (Busca especificar propiedades importantes de personas, situaciones, cosas).
- c) Investigación Correlacional (comparar variables, medir la relación entre conceptos y variables).
- d) Investigación Explicativa (Intenta responder a las causas de los eventos físicos o sociales).

### **CAPÍTULO III**

#### **FONDO UNIVERSITARIO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**

**Artículo 10.- (DEL OBJETO DE LA CONSTITUCIÓN DEL FONUCYT)** La constitución del Fondo Universitario para la Investigación Científica y Tecnológica FONUCYT de la Universidad Amazónica de Pando, tiene por objetivo el otorgamiento de apoyo y financiamientos para actividades directamente vinculadas al desarrollo de la investigación científica y tecnológica; becas y formación de recursos humanos especializados; realización de proyectos específicos de investigación científica y modernización, innovación y desarrollos tecnológicos, divulgación de la ciencia y la tecnología; creación, desarrollo o consolidación de equipos de investigadores o centros de investigación, así como para otorgar estímulos y reconocimientos a investigadores y tecnólogos, en ambos casos asociados a la evaluación de sus actividades y resultados.



**Artículo 11.- (DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL FONUCYT)** I. Para la constitución del FONUCYT la universidad podrá emplear recursos provenientes de la Cooperación Internacional, Recursos propios y recursos provenientes del IDH.

II. Asignar como mínimo un 10 % de los Recursos del IDH para constituir parte de los recursos del FONUCYT en sujeción a lo establecido en la resolución N° 57/09 del XI Congreso de Universidades.

**Artículo 12.- (DEL MARCO DE LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS IDH)** I. La utilización de recursos del IDH a través del FONUCYT, tendrá que sujetarse a lo dispuesto por el Sistema de la Universidad Boliviana en el Reglamento Marco del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo del Sistema de la Universidad Boliviana (Noviembre de 2011).

## **TÍTULO II**

### **DE LAS LINEAS DE INVESTIGACIÓN, PERFIL Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, FINANCIAMIENTO, DURACIÓN**

#### **CAPITULO I**

#### **LINEAS DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 13.- (DE LAS LINEAS DE INVESTIGACIÓN DE LOS PROYECTO)** Los proyectos de investigación e innovación tecnológica a ser financiados con recursos provenientes del IDH, deberán enmarcarse en la líneas de investigación definidas en cada carrera o programa de las áreas de estudio de la Universidad Amazónica de Pando.

**Artículo 14.- (DE LOS INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y LA LINEAS DE INVESTIGACIÓN)** Los Institutos de Investigación de cada Área Académica de la Universidad Amazónica de Pando serán los directos responsables de priorizar las líneas de investigación a ser desarrollados por los proyectos de investigación e innovación tecnológica a ser financiados con recursos provenientes del IDH, para ello deberán orientar y apoyar en primera instancia a elaborar los perfiles de los proyectos de investigación.

## **CAPÍTULO II**

### **PERFIL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 15.- (DEL FORMATO Y CONTENIDO DEL PERFIL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN)** La Universidad a través del personal académico de tiempo completo desarrollará perfiles de proyectos de investigación sustentados en líneas de investigación que procurarán la generación y aplicación de un conocimiento original, el formato del perfil del proyecto de investigación debe contener mínimamente los siguientes elementos:

1. El equipo de investigadores o cuerpo académico;
2. El nombre de los integrantes y del responsable;
3. Las áreas de conocimiento involucradas;
4. La o las disciplinas;
5. El tipo de investigación;
6. El nombre del programa o carrera
7. El título del proyecto;

8. La justificación que incluirá el planteamiento del problema; la importancia del tema y su relevancia a nivel nacional o internacional;
9. El marco metodológico a seguir;
10. El objetivo general;
11. El cronograma de actividades;
12. La bibliografía;
13. Los recursos humanos, materiales y financieros necesarios y estimados para el desarrollo del proyecto;
14. El nombre y firma del responsable;
15. La fecha; y
16. Las demás que determine el CUICYT

**Artículo 16.- (DE LOS REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DEL PERFIL)** Para la presentación del perfil de proyecto de investigación, todos los estudiantes investigadores, docentes investigadores o equipos investigadores, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular de pregrado o docente ordinario o extraordinario de la U.A.P. (Fotocopia matrícula vigente o memorando de designación).
- b) Ser estudiante o docente boliviano (fotocopia de Carnet de Identidad).
- c) Solicitud de financiamiento de proyecto de Investigación al Vicerrectorado
- d) El perfil de proyecto de investigación deberá enmarcarse a las líneas de Investigación definidas por su programa, carrera o Área Académica.

- e) Presentar el perfil de proyecto de investigación de acuerdo al art. 08 y 15 del presente reglamento.
- f) Los estudiantes que hubiesen concluido el segundo semestre o primer año académico podrán participar de proyectos de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el art. 08 de este reglamento.
- g) Los estudiantes que hubiesen concluido su Plan de Estudios de pregrado, podrán solicitar el financiamiento de su proyecto de Tesis de Grado de acuerdo a lo dispuesto en el art. 08 de este reglamento.
- h) Los estudiantes de pregrado y docentes investigadores podrán acceder al financiamiento de proyectos de investigación con recursos del IDH al conformar un equipo de investigación o por postular a un Concurso de Investigación Científica e Innovación Tecnológica y haber sido seleccionado de acuerdo a convocatoria específica y cumpla con los requisitos de este reglamento.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

##### **Artículo 17º (DEL FORMATO Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN) I.**

La Universidad a través del personal académico de tiempo completo desarrollará proyectos de investigación sustentados en líneas de investigación que procurarán la generación y aplicación de un conocimiento original.

**II.** El formato del proyecto de investigación debe contener mínimamente los siguientes elementos:

1. El grupo de investigadores o cuerpo académico;
2. El nombre de los integrantes y del responsable;
3. Las áreas de conocimiento involucradas;
4. La o las disciplinas;
5. El tipo de investigación;
6. El nombre del programa, en su caso;
7. El título del proyecto;
8. La justificación que incluirá el planteamiento del problema; la importancia del tema y su relevancia a nivel nacional o internacional;
9. La mención de otros estudios relacionados con el tema;
10. El marco metodológico a seguir;
11. La hipótesis inicial;
12. El objetivo general;
13. Los objetivos específicos;
14. Las metas;
15. El cronograma de actividades;
16. La mención de actividades relacionadas como asistencia a congresos, seminarios u otros eventos;
17. La bibliografía;
18. Los recursos humanos, materiales y financieros necesarios y estimados para el desarrollo del proyecto;
19. La necesidad de apoyos internos o externos, si fuera el caso;

20. Los resultados o productos que se comprometen;
21. El sistema de evaluación;
22. El medio para la difusión de los resultados;
23. El nombre y firma del responsable;
24. Las observaciones;
25. La fecha; y
26. Las demás que determine el CUICYT

**Artículo 18º (DE LOS REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN)** Para la presentación de proyectos de investigación y acceder a su financiamiento con fondos IDH, todos los estudiantes investigadores, docentes investigadores o equipos de investigación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular de pregrado o docente ordinario o extraordinario de la U.A.P. (Fotocopia matrícula vigente o memorando de designación).
- b) Ser estudiante o docente boliviano (fotocopia de Carnet de Identidad).
- c) Solicitud de financiamiento de proyecto de Investigación al Vicerrectorado
- d) El proyecto de investigación deberá enmarcarse en las líneas de Investigación definidas por el programa, carrera o Área Académica correspondiente.
- e) Presentar el proyecto de investigación de acuerdo al art. 08 y art. 17 **(DEL FORMATO Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN)** del presente reglamento.

- f) Los estudiantes que hubiesen concluido el segundo semestre o primer año académico podrán participar de proyectos de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el art. 08 de este reglamento.
- g) Los estudiantes que hubiesen concluido su Plan de Estudios de pregrado, podrán solicitar el financiamiento de su proyecto de Tesis de Grado de acuerdo a lo dispuesto en el art. 08 de este reglamento.
- h) Los estudiantes de pregrado y docentes investigadores podrán acceder al financiamiento de proyectos de investigación con recursos del IDH al conformar un equipo de investigación o por postular a un Concurso de Investigación Científica e Innovación Tecnológica y haber sido seleccionado de acuerdo a convocatoria específica y cumpla con los requisitos de este reglamento.

#### **CAPITULO IV**

### **DEL FINANCIAMIENTO, DURACIÓN Y DOCUMENTO DE COMPROMISO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 19.- (DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN)** Los estudiantes de pregrado y docentes investigadores para acceder al financiamiento de su proyecto de investigación, deberán contar con la previa aprobación del proyecto de investigación por el Instituto de Investigación del su Área Académica, por el Concejo Académico del Área correspondiente; la Dirección de Investigación Ciencia y Tecnología (D.I.C.yT.) y el Comité Universitario de Investigación Ciencia y Tecnología (C.U.I.C. y T.).

**Artículo 20.- (DE LA DURACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN)** La duración del proyecto de investigación estará determinada por el cronograma de trabajo propuesto por el proyecto de investigación y aprobado por el CUICYT.

**Artículo 21.- (DEL DOCUMENTO DE COMPROMISO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN)** El documento de compromiso de ejecución del proyecto de investigación entre la Universidad y el (los) responsables del proyecto de investigación, el Asesor Legal de Pregrado y Posgrado del Vice rectorado, será el encargado de elaborar el documento de compromiso, cuyo documento será suscrito por el Rector en ejercicio y el (los) responsables del proyecto de investigación.

### **TITULO III**

## **PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

### **CAPÍTULO I**

#### **DE LA CONFORMACIÓN DE LA CUICyT**

**Artículo 22.- (OBJETO DE LA CONFORMACIÓN DE LA CUICyT)** I. El Vicerrectorado la D.I.C.yT y la Dirección de Posgrado son la máxima autoridad, inmediata al Rector, en materia de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, su función principal es la de fomentar la investigación y prestar servicio y apoyo en sus respectivos ámbitos científicos al conjunto de investigadores de la Comunidad Universitaria.



II. Para asegurar la realización de esta función universitaria se constituirá en la Universidad Amazónica de Pando un Comité Universitario de Investigación y Tecnología.

**Artículo 23.- (DE LA CONFORMACIÓN DE LA CUICyT)** I. El Comité Universitario de Investigación y Tecnología en la universidad estará constituido por:

- Vicerrector(a) como presidente.
- Director(a) de investigación Ciencia y tecnología como secretario.
- Director(a) de Postgrado.
- Director(a) Administrativo Financiero.
- Investigadores de reconocida trayectoria científica.
- Directores de las Áreas de Académicas.
- Responsables de los Institutos de Investigación.

II. Para efectos de sus actividades sesionará al menos una vez cada dos meses.

**Artículo 24.- (DE LAS FUNCIONES DEL CUICyT)** Las funciones del Comité Universitario de Investigación y Tecnología en la universidad son:

- a) Aprobar las líneas de investigación universitaria propuestas por los Comités Científicos de Área, y gestionar a través del Vicerrectorado su aprobación en los órganos de gobierno universitario.
- b) Gestionar la constitución del FONUCYT.
- c) Elaborar convocatorias anuales para el financiamiento de actividades de Investigación a través de Fondos Concursables con cargo al FONUCYT.

- d) Revisar y aprobar la programación de las actividades de investigación y su presupuesto correspondiente.
- e) Revisar y aprobar los proyectos de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el art. 08 del presente reglamento.
- f) Evaluar periódicamente los resultados de las actividades de investigación de los investigadores y de los equipos de investigación de las Unidades de Investigación.
- g) Aprobar la composición de las Comisiones Científicas de Área.
- h) Aprobar apoyos y financiamientos directamente vinculados al desarrollo de las actividades de investigación con fondos IDH.
- i) Aprobar y difundir la Memoria anual de Investigación.
- j) Conocer y aprobar las propuestas de investigación dirigidas a organismos públicos o privados, con el fin de conseguir fondos complementarios.
- k) Aprobar la contratación de investigadores.
- l) Aprobar la creación de nuevas Unidades de Investigación.
- m) Promover el desarrollo de posgrados que nutran las masas críticas de investigadores en correspondencia con las LI.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO POR EL IIA Y LA DICyT**

#### **Artículo 25.- (DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL PERFIL)**

El procedimiento de evaluación y aprobación del perfil será de la siguiente manera:

1. El estudiante investigador, docente investigador o equipo de investigación, deberán presentar al Instituto de Investigación de su área (IIA) su perfil de proyecto de investigación cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente reglamento.
2. El IIA evalúa el contenido y formato del perfil del proyecto de investigación, si este se enmarca en las líneas de investigación de Área Académica y si cumple con los requisitos establecidos en el presente reglamento.
3. El IIA si aprueba el perfil del proyecto de investigación, comunica y autoriza mediante nota escrita al (los) interesado (s) la elaboración y presentación del Proyecto de investigación para una segunda etapa de evaluación y análisis por el IIA, la D.I.C.yT. y el CUICyT para su posible financiamiento con fondos IDH.
4. El IIA si no aprueba el perfil del proyecto de investigación, comunica mediante nota escrita al (los) interesado (s) su veredicto, haciendo notar las observaciones correspondientes.

**Artículo 26.- (DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN)** El procedimiento de evaluación y aprobación del proyecto de investigación será de la siguiente manera:

1. El estudiante investigador, docente investigador o equipo de investigación, deberán presentar al Instituto de Investigación de su área (IIA) su de proyecto de investigación cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente reglamento.
2. El IIA evalúa el contenido y formato del proyecto de investigación, si este se enmarca en las líneas de investigación del Área Académica y si este cumple con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

3. El IIA si aprueba el proyecto de investigación, comunica y envía mediante nota escrita, adjuntando el documento a la DICyT. para una segunda etapa de evaluación y análisis para su posible financiamiento con fondos IDH.
4. El IIA si no aprueba el proyecto de investigación, comunica mediante nota escrita al (los) interesado (s) su veredicto, haciendo notar las observaciones correspondientes.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN POR EL CUICyT**

**Artículo 27.- (DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN POR EL CUICyT)** El procedimiento de evaluación y aprobación del proyecto de investigación por el CUICyT será de la siguiente manera:

1. La D.I.C.yT presentará ante la CUICyT el proyecto de investigación cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente reglamento.
2. La CUICyT evalúa el contenido y formato del proyecto de investigación, si este se enmarca en las líneas de investigación del Área Académica y si este cumple con los requisitos establecidos en el presente reglamento.
3. El CUICyT si aprueba el proyecto de investigación, emite una Resolución y envía mediante nota escrita al Instituto de Investigación del Área Académica correspondiente y este a su vez comunica los interesados, adjuntando la Resolución de aprobación y financiamiento del proyecto de investigación con fondos IDH.

4. El CUICyT no aprueba el proyecto de investigación, emite un comunicado informando de los motivos de su determinación.

## **TITULO IV**

### **ASIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

#### **CAPÍTULO I**

#### **ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS IDH PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 28.- (DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS IDH PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN)** La asignación de los recursos económicos para la ejecución del proyecto de investigación estará en función del presupuesto del proyecto aprobado por el CUICyT y los recursos económicos con que cuente el FONUCYT de acuerdo a lo dispuesto el art.11 del presente reglamento en los términos y condiciones establecidas en el D.S. 28421 y la Ley 3322 así como también en el Reglamento Marco del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo aplicado al Sistema de la Universidad Boliviana (RM-SEIF-D-SUB) , el D.S. 0961 del 18 de Agosto del 2011y el D.S. Nro. 1497 del 20 de febrero del 2013.

**Artículo 29.- (DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS IDH PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN)** La administración de recursos IDH para la ejecución del proyecto de

investigación, será en forma directa por los beneficiarios de acuerdo a cronograma de desembolso aprobado por la CUICyT.

## **CAPÍTULO II**

### **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS**

**Artículo 30.- (DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN)** El seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación será llevado a cabo por los Institutos de Investigación de la Áreas y la D.I.C.yT., presentando los mismos reportes periódicos al CUICyT.

**Artículo 31.- (DE LA DEMORA O SUSPENSIÓN DEL PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN)** Cuando un proyecto de investigación se demore o suspenda sin causa justificada, o finalice con resultados no satisfactorios derivados de la negligencia del o los investigadores, se harán acreedores según la gravedad de la falta, a la aplicación de las medidas administrativas siguientes:

1. Amonestación verbal o escrita.
2. Suspensión temporal del apoyo financiero;
3. Suspensión total y permanente del apoyo financiero;
4. Devolución de los recursos asignados a la realización del proyecto.

## **TÍTULO V**

### **DEL INFORME FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 32.- (PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN)** I. La presentación del informe final del trabajo de investigación deberá ser presentado por el (los) investigador (es) del proyecto y ser evaluado y aprobado por el Instituto de investigación del Área Académica correspondiente y ser puesto en conocimiento de la D.I.C.yT. y el CUICyT.

## **TÍTULO VI**

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Artículo 33.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Honorable Consejo Universitario.

**Artículo 34.-** Se derogan las demás disposiciones que contravengan al presente Reglamento.